

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

MAESTRO JAVIER FERNÁNDEZ CEBALLOS, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 4, 17, 19 Y 23 FRACCIÓN X, ARTÍCULO 42, FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV, XXVI Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, II, X Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR.

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que mediante el Decreto número 33 de fecha 10 de marzo de 2022 se reforma y adicionan diversos artículos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, las cuales fortalecen la implementación del Expediente para Trámites y Servicios.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el Eje 3 "Empleo Digno y Desarrollo Económico", "Inclusión para el Bienestar", a efecto de estos Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de FIDEPAR; es oportuno resaltar los objetivos para el desarrollo económico, la construcción de entornos competitivos y aprovechamiento de la relocalización de cadenas de valor, la modernización de la economía, la formalización y el crecimiento de las empresas de manera incluyente; define el objetivo de consolidar a la entidad como un polo de desarrollo económico, competitivo y con atracción de inversiones.

El señalado Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, fija las líneas de acción para alcanzar el cumplimiento de las estrategias planteadas, destaca la consolidación de alianzas estratégicas con los sectores público y privado, tanto nacional como internacional, para la implementación de la política estatal de mejora regulatoria; impulsar las zonas estratégicas para la inversión, promoviendo sus ventajas competitivas de acuerdo a vocaciones productivas y definir las bases para una política industrial a largo plazo; fortalecer la infraestructura y servicios necesarios para el subsector logístico, desarrollos industriales y de vivienda; impulsar al Estado de México entre los destinos preferentes para la localización y relocalización de empresas y acercamiento a su mercado (nearshoring).

Que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, tiene como fines la construcción de parques, naves y bodegas industriales, con base a los planes, proyectos,

programas de obra; participar en la promoción y fomento industrial en el estado; promover, fomentar, fortalecer y modernizar el sector industrial en el estado con la finalidad de contar con un aparato productivo, integrado, diversificado y competitivo que apoye el desarrollo de la mediana y gran industria; celebrar contratos o convenios de asistencia técnica, prestación de servicios y estudios, con empresas nacionales o extranjeras.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEIPAR.

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEIPAR, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. El presente acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento que se observará para la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de este Acuerdo, se entiende por:

I. Acuerdo: Al Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEIPAR;

II. Comisión: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

III. Comité Interno: Al órgano constituido al interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEIPAR, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

IV. Consejo: Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;

V. Enlace de Mejora Regulatoria: A la o él servidor público designado por el Director General del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEIPAR, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;

VI. Desregulación: Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;

VII. Disposiciones de Carácter General: A los reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

VIII. Dependencia: El Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEIPAR;

IX. Ley General: A la Ley General de Mejora Regulatoria;

X. Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XI. Mejora Regulatoria: Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

XII. Proceso de Calidad Regulatoria: Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR sobre su marco normativo;

XIII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XIV. Servicio: A la actividad que realiza el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece; y

XV. Sujeto Obligado: A las dependencias de la Administración Pública del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR el cual estará Integrado por:

I. La o el Presidente, el Director General del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR quién lo presidirá;

II. La o el Secretario Técnico, quién será el Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de FIDEPAR, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;

III. Las o los Vocales, quienes serán:

- a) Titular de la Subdirección de Atención a Inversionistas,
- b) Titular de la Subdirección de Planeación Técnica y
- c) Titular de la Subdirección de Comercialización.

IV. La o el titular del Órgano Interno de Control en el FIDEPAR.

V. Otros responsables del área, que determine el cargo del titular y nombre de la dependencia.

VI. Invitados, previo acuerdo de la o el titular del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, a las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia;

VII. Un representante de la Agencia Digital del Gobierno del Estado de México, a convocatoria de la o el Presidente; y

VIII. Asesor o (a), quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO

De las Sesiones del Comité Interno

Artículo 7. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día; y
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La publicación de este Acuerdo no afectará todos los actos o actividades llevadas a cabo con anterioridad por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo de Creación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 17 de diciembre del 2012.

QUINTO. El presente Acuerdo se aprobó en la CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, en fecha 26 del mes septiembre del 2024.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los 26 días del mes de septiembre de 2024.

MAESTRO JAVIER FERNÁNDEZ CEBALLOS.- PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR.- RÚBRICA.